

## ADENDA No. 01

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-VA-02-2023.**

**OBJETO:** “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL SERVICIO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS, ALISTAMIENTO FISICO, DIGITALIZACION, INDEXACION, Y CARGUE EN EL REPOSITORIO DEFINIDO POR LA ENTIDAD; DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA CONFORME A PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS VERSION 02”.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con fundamento en artículo 49 de la ley 80 de 1993, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, procede a realizar mediante la presente Adenda, modificación al pliego de condiciones definitivo, dentro del proceso No. SASI-VA-02-2023, con fundamento en los siguientes hechos:

Que el día 25 de octubre de 2023, se publicó en la plataforma de SECOP II los pliegos de condiciones definitivos y se dio traslado a todos los interesados, para efectos de presentar observaciones y solicitar las aclaraciones que fueran pertinentes, por consiguiente, cinco (05) empresas presentaron observaciones dentro del término del traslado y se recibió una (01) extemporánea.

Que mediante acta No 128 del 07 de noviembre de 2023, el Comité Estructurador y Evaluador acogió parcialmente dos observaciones, por lo que se procede a efectuar la presente modificación, así:

**1. SE MODIFICA EL NUMERAL 15.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe hasta un máximo de dos (2) certificaciones de contratos relacionados en el RUP ejecutados y terminados o acta de liquidación, que contemplen la digitalización de documentos físicos, almacenamiento de imágenes en condiciones de seguridad, disponibilidad de consulta de información en línea, y que incluya la digitalización de al menos CINCO MILLONES DE FOLIOS (5.000.000) en la suma de los contratos aportados, asumiendo que cada expediente tiene en promedio 340 folios. (dato referido en el Plan de Digitalización).

Por lo anterior, por cada una de las dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, con las cuales el oferente pretenda cumplir con el requisito habilitante de experiencia en el presente proceso, deberá aportar el (los) contrato(s) o una certificación del mismo, donde se discrimine claramente el valor de la experiencia específica y verificar el cumplimiento de pertenecer alguno de los códigos UNSPSC.

Las certificaciones como mínimo deben incluir la siguiente información:

- ☐ Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante
- ☐ Objeto del contrato
- ☐ Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación)
- ☐ Valor del Contrato.
- ☐ Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.



Si el oferente aporta un acta de liquidación debidamente suscrita, dicha acta de liquidación hará las veces de la certificación citada siempre que contenga la totalidad de información y los datos requeridos para la certificación.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista, de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia específica. No se acepta auto certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

- Cuando una o varias de las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la experiencia requerida, la evaluación parcial de dichas certificaciones y de los contratos que éstas pretenden certificar será NO CUMPLE.

Para la verificación de cumplimiento de cada una de las certificaciones de experiencia del proponente, cada una de ellas debe cumplir todas las condiciones expresadas anteriormente. De lo contrario, no será tomada en cuenta para la evaluación de la experiencia específica que se detalla a continuación.

NOTA 1: Cuando la experiencia anexada a la propuesta a la fecha de cierre no se ajusta a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada y su evaluación será NO CUMPLE.

NOTA 2: La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje.

NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 4: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 5: La certificación debe estar suscrita por el contratante que el oferente pretende aportar como experiencia específica. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

**Las demás descripciones y estipulaciones del numeral 15.3 no son objeto de modificación en la presente adenda.**

**2. SE PROCEDE A PUBLICAR EL ESTUDIO DE MERCADO AJUSTADO ATENDIENDO LO PLASMADO EN EL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGOS DE CONDICIONES.**



**3. SE PROCEDE A PUBLICAR EL ANEXO No 2- CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA PERSONA JURIDICA (Suprimiendo el numeral 4)**

4.- La presente propuesta consta de (    ) folios debidamente numerados.

Se expide en Valledupar a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC/kmtr